

REGLAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN PROFESIONAL, EXAMINACIÓN Y HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN FERROVIARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto:

- 1) Determinar el temario, los contenidos y plazos de duración de la capacitación referente al personal de la carrera de conducción.
- 2) Establecer las condiciones, procedimientos y requisitos para la obtención de la Licencia Nacional Habilitante y de la Autorización de Ayudante de Conductor/a por parte de los/as postulantes a conducción ferroviaria.
- 3) Fijar los procedimientos de funcionamiento del CENTRO DE EVALUACIÓN FERROVIARIA, en adelante el Centro, dependiente de la GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO FERROVIARIO, para la evaluación teórica y práctica de los conductores/as, en todas sus modalidades y tracciones.
- 4) Determinar los conocimientos mínimos que deberán obtener los/as postulantes a conducción ferroviaria en los exámenes escritos y orales, así como también su mecanismo de evaluación.
- 5) Determinar los distintos tipos y alcances de las certificaciones correspondientes al personal de conducción para el tránsito por las líneas ferroviarias.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es obligatorio para todos los Operadores de los servicios de transporte ferroviario -pasajeros y cargas- y para el personal afectado a la conducción de vehículos y equipos de trabajo o de inspección, comprendiendo a todas las categorías y tracciones, que realicen o presten servicios sometidos a contralor de la jurisdicción nacional. Quedan expresamente excluidos los sistemas de trenes subterráneos, así como todo otro medio de transporte de tipo tranviario o turístico de jurisdicción provincial o municipal, siempre que éstos últimos no circulen sobre vías de la Red Ferroviaria Nacional.

ARTÍCULO 3°: COMPETENCIA. La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE o quien se designe ulteriormente, actuará como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4°: DEFINICIONES.

Se entenderá por:

- 1) Licencia Nacional Habilitante: Es el documento que habilita a conducir en las líneas ferroviarias y deberá ser portado en todo momento de la prestación del servicio y sin excepción. Se le otorgará, para cualquiera de las modalidades y tracciones, a los conductores/as ferroviarios/as una vez

que hayan aprobado la totalidad de las evaluaciones establecidas en el presente Reglamento y cuenten con el Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.

- 2) Autorización: Es la documentación que emitirá la Autoridad de Aplicación al conductor de Empresas Particulares, que haya aprobado los exámenes para Equipos Autopropulsados de Vía, Autovía, Hy Rail, Zorra Motor, y deba conducir distintos sistemas de tracción en las vías particulares que empalman con las Líneas Ferroviarias hasta el límite fijado por el Operador Ferroviario.
- 3) Conductor/a: Es la persona que ha aprobado la totalidad de las evaluaciones previstas en el Programa de Exámenes para conducir los vehículos ferroviarios categorizados en el presente Reglamento.
- 4) Ayudante de Conductor/a: Es el/la postulante a conductor/a ferroviario que ha superado satisfactoriamente las pruebas correspondientes al Programa de Exámenes previsto en el Capítulo VII del presente Reglamento. Poseerá un comprobante emitido por la Autoridad de Aplicación que le permitirá acreditar la autorización para ejercer su función.
- 5) Operador Ferroviario: Es aquella empresa privada, estatal o mixta que tiene a su cargo la operación de los servicios ferroviarios de una línea o ramal.
- 6) Piloto: Personal idóneo que acompaña al equipo, con conocimiento de vía y de reglamentación operativa del tramo por el que se circula.

CAPÍTULO II

LICENCIA NACIONAL HABILITANTE Y AUTORIZACIÓN DE AYUDANTE DE CONDUCTOR/A

ARTÍCULO 5°: EMISIÓN. La Autoridad de Aplicación será la responsable de emitir la Licencia Nacional Habilitante y la Autorización de Ayudante de Conductor/a, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6°: La Licencia Nacional Habilitante acreditará que el/la postulante ha aprobado la capacitación correspondiente a cualquiera de las siguientes categorías:

- 1) Locomotoras de combustión interna.
- 2) Coches motores de Combustión Interna.
- 3) Locomotoras eléctricas.
- 4) Trenes eléctricos.
- 5) Locomotoras de combustión externa (a vapor).
- 6) Equipos autopropulsados de vía.
- 7) Autovía.
- 8) Zorra motor.
- 9) Hy Rail.

ARTÍCULO 7°: Para poder presentarse a rendir los exámenes correspondientes a la capacitación teórico-práctica para Conductor/a (Capítulo VIII), el/la postulante deberá haber cumplido con:

1) Locomotoras de Combustión Interna: contar, como mínimo, con un (1) año de actuación como ayudante de conductor/a.

2) Coches Motores de Combustión Interna: contar, como mínimo, con un (1) año de actuación como ayudante de conductor/a en cualquier tracción.

3) Locomotoras Eléctricas: contar, como mínimo, con seis (6) meses de actuación como ayudante de conductor/a en cualquier tracción.

4) Trenes Eléctricos: contar, como mínimo, con seis (6) meses de actuación como ayudante de conductor/a en cualquier tracción.

5) Locomotoras de Combustión Externa (a vapor): contar, como mínimo, con un (1) año de actuación como ayudante de conductor/a de Locomotora de Combustión Externa.

Asimismo, deberá acreditar que, dentro de los períodos de tiempo indicados en los incisos precedentes, ha cumplido con un mínimo de ciento ochenta (180) horas efectivas en capacitación específica sobre técnicas de conducción a bordo de unidades para el servicio de pasajeros de tracción diésel, de unidades para el servicio pasajeros de tracción sólo eléctrica, y/o de unidades para las líneas de servicio de cargas, según el procedimiento interno previamente establecido y bajo responsabilidad exclusiva de la propia Empresa u Operador Ferroviario. Las mismas deberán ser cumplidas durante su jornada de trabajo, y estar certificadas por la Empresa u Operador Ferroviario. Para que tales horas efectivas puedan ser auditadas/fiscalizadas por los inspectores del ente de control, la empresa deberá presentar con la suficiente antelación el programa/diagrama donde el/la postulante cumplirá las horas efectivas correspondientes.

Las excepciones a lo establecido en este artículo serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación cuando concurren causas de necesidad imperiosa de formación y complementación de personal idóneo y se encuentren debidamente fundadas por informes de las áreas técnicas con especialidad y competencia en la materia.”

ARTÍCULO 8°: OBTENCIÓN. Para la obtención de la Licencia Nacional Habilitante en cualquiera de las categorías y tracciones el/la postulante deberá haber superado

satisfactoriamente los exámenes de conocimiento, conforme los programas establecidos en el presente Reglamento, y contar con el Certificado de Aptitud Psicofísica vigente. La Licencia Nacional Habilitante es el único documento que habilita a conducir en las líneas ferroviarias. El/la conductor/a deberá portarla, sin excepción, en cada oportunidad en que desarrolle sus tareas y en perfecto estado de conservación. No será emitida de no verificarse el pago del arancel correspondiente y será válida siempre y cuando se encuentre vigente la aptitud psicofísica del/la conductor/a y mientras sus titulares no incurran en ninguna de las causas de suspensión o retención detalladas en el artículo 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°: CONTENIDO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE. La licencia contendrá mínimamente los siguientes datos y leyendas:

- Leyenda: "REPUBLICA ARGENTINA"
- Autoridad de Aplicación.
- Leyenda: "Licencia Nacional Habilitante".
- Apellido y nombre completo del/la conductor/a.
- Nacionalidad.
- Tipo y Número de Documento Nacional de Identidad.
- Grupo y factor sanguíneo.
- Fecha de emisión.
- Código de respuesta rápida (QR).
- Categoría/s obtenida/s.
- Ámbito de aplicación.
- Firma del certificante por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 10: RETENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE O DE LA AUTORIZACIÓN DE AYUDANTE DE CONDUCTOR/A. La Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las facultades propias de los Operadores Ferroviarios en materia disciplinaria, podrá proceder a retener la Licencia Nacional Habilitante o la Autorización de Ayudante de Conductor/a, como medida precautoria, en los siguientes casos:

1) Cuando se incumplieren las instrucciones a que refiere el artículo 9º inciso i) del ESTATUTO DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, aprobado mediante el Anexo I del Decreto N° 1.388 de fecha 29 de noviembre de 1996, conforme las modificaciones introducidas por el Decreto 1661 de fecha 20 de agosto de 2015.

2) Negativa a concurrir a realizarse exámenes psicofísicos o auditorías.

3) Negativa a realizarse los exámenes en los Centros de Recepción establecidos en la Resolución N° 404/13 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

4) Auditorías cuyos resultados reflejen que podrían existir cambios en la aptitud psicofísica.

5) Cuando se verifique que los/as conductores/as han incurrido en incumplimientos reglamentarios y según su gravedad.

6) Cuando se compruebe fehacientemente que un/a conductor/a se encuentra en estado de intoxicación alcohólica, o bajo el efecto de estupefacientes u otras sustancias que disminuyan sus condiciones psicofísicas normales.

7) Cuando exista presunción de adulteración de la Licencia Nacional Habilitante o de la Autorización de Ayudante de Conductor/a.

8) Cuando el/la Conductor/a enviare a otra persona a realizar sus exámenes psicofísicos.

9) Cuando se falsearen y/u ocultaren datos en su Declaración Jurada de enfermedades e inhabilidades.

La Licencia o la Autorización serán reintegradas, de corresponder, cuando desaparezcan las causales que motivaron su retención.

En cada uno de los casos la Autoridad de Aplicación podrá establecer una suspensión de la Licencia por un periodo, conforme lo determine la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 11: REPOSICIÓN DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE O DE LA AUTORIZACIÓN DE AYUDANTE DE CONDUCTOR/A. En el caso de pérdida, deterioro, hurto o robo de la Licencia Nacional Habilitante o de la Autorización de Ayudante de Conductor/a, podrá solicitarse su reposición, cumpliendo con los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación y previo abono de un arancel predeterminado.

ARTÍCULO 12: AUTORIZACIÓN DE AYUDANTE DE CONDUCTOR/A. Una vez superada la evaluación correspondiente a la capacitación teórico-práctica para Ayudante de Conductor/a (Capítulo VII), y siempre y cuando se encuentre vigente la aptitud psicofísica del/la postulante, se le extenderá una Autorización de Ayudante de Conductor/a, lo que le permitirá acreditar su permiso para ejercer sus funciones.

La emisión de esta Autorización es gratuita y contendrá los siguientes datos y leyendas:

- Leyenda: "REPUBLICA ARGENTINA"
- Autoridad de Aplicación.
- Leyenda: "Ayudante de Conductor/a".
- Apellido y nombre completo del/la postulante.
- Nacionalidad.
- Tipo y Número de Documento Nacional de Identidad.
- Grupo y factor sanguíneo.
- Fecha de Aprobación del examen correspondiente a la capacitación teórico-práctica para Ayudante de Conductor/a.
- Código de respuesta rápida (QR).
- Ámbito de aplicación.
- Firma del certificante por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO III VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS DE TRABAJO O DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 13: El/la postulante a conductor/a de vehículos, equipos de trabajo autopropulsados y/o automóviles de vía/Hy Rail o Bivial, y zorra motor, se capacitará de acuerdo a los contenidos que abajo se detallan.

En los casos de postulantes a rendir los exámenes correspondientes de Hy Rail o Bivial, deberán presentar, además, la Licencia Nacional de Conducción para vehículo automotor, vigente.

TEMA I. REGLAMENTO Y SEÑALES:

- a) Contenidos del TEMA I de la capacitación teórico-práctica para Conductor/a.
- b) Para el servicio de trenes de carga será incluido el Reglamento Operativo que corresponda al sector donde cumplirá funciones.

TEMA II. UNIDAD TRACTIVA:

- a) Conocimiento de los sistemas de la/s unidad/es para la/s que se lo habilita; solución de fallas.
- b) Conducción de la unidad.
- c) Seguridad Operacional: Conceptos generales de Seguridad. Aplicación al modo de transporte ferroviario.

ARTÍCULO 14: El Conductor/a de un vehículo autopulsado, para ser habilitado/a

en otro equipo, se capacitará de acuerdo a los contenidos que abajo se detallan.

TEMA I. UNIDAD TRACTIVA:

- a) Conocimiento técnico de la nueva unidad, solución de fallas, conducción.

ARTÍCULO 15: El/la postulante a conductor/a de vehículo y/o equipo de trabajo o de inspección de empresa particular prestataria de servicios para el ferrocarril, deberá conducir circulando como tren, acompañado de un piloto, o en forma autónoma dentro de un sector de ocupación de vía para trabajos específicos.

Se capacitará de acuerdo a los contenidos que abajo se detallan. A quien apruebe el respectivo examen se le otorgará una Autorización.

TEMA I. REGLAMENTO Y SEÑALES:

- a) Contenidos del TEMA I de la capacitación teórico-práctica para Conductor/a.

TEMA II. UNIDAD TRACTIVA:

- a) En los casos de vehículos y equipos de trabajo o de inspección no previstos en el artículo 13 del presente Reglamento, se requerirá certificación de aptitud de la empresa particular. Conducción del vehículo o equipo de trabajo.

CAPITULO IV PERSONAL FERROPORTUARIO QUE DESEA PASAR A LINEAS FERROVIARIAS.

ARTÍCULO 16: Un/a conductor/a ferropuertoario/a podrá obtener la Licencia Nacional

Habilitante para actuar en líneas ferroviarias cumplimentando los siguientes requisitos:

- 1) Aprobar los exámenes correspondientes a los Temas I a IV del artículo 27 del presente Reglamento.

2) Aprobado lo especificado en el inciso anterior, deberá contar con OCHENTA (80) horas de práctica de conducción en cualquiera de las Líneas Ferroviarias para las cuales se postule. Dichas horas deberán ser certificadas por el Operador Ferroviario de la Línea correspondiente.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17: MESA EXAMINADORA. Todos los exámenes serán evaluados por un/a examinador/a del CENTRO, el cual deberá contar con reconocida experiencia e idoneidad en la materia a examinar. Los mismos podrán ser presenciados por un/a

representante de la Entidad Gremial y un/a funcionario/a de la Línea u Operador Ferroviario, en calidad de veedores, no teniendo voz ni voto para ningún tipo de definición relacionada con el examen o calificación del examinado. Ambos deberán ser presentados ante el Centro y se dejará constancia de su asistencia en los registros informáticos y en el comprobante de asistencia y resultado de la evaluación del/la postulante en cada uno de los temas.

Todos los exámenes teóricos serán rendidos en el Centro. Sin embargo, ante requerimiento fundado del solicitante y previo al pago de los Aranceles correspondientes, se podrá establecer la toma del mismo en las instalaciones y bajo el criterio (fuera del AMBA, mínimo de 5 postulantes) que determine la Autoridad de Aplicación.

Se exceptúa de lo establecido precedentemente, a la evaluación prevista en el Capítulo VI del presente, la que se rendirá ante los/as representantes que la Empresa u Operador Ferroviario determine. Esta evaluación podrá ser presenciada por un/a representante de la Entidad Gremial en calidad de veedor, no teniendo voz ni voto para ningún tipo de definición relacionada con el examen o calificación del examinado.

Los veedores acreditarán que las pruebas de idoneidad efectuadas a los/as postulantes respondan a las condiciones y reglas previstas en el presente Reglamento y que el contenido de los exámenes se adapte al programa correspondiente.

ARTÍCULO 18: CONDICIONES GENERALES DE LOS EXÁMENES.

El personal administrativo y los examinadores correspondientes verificarán si el/la postulante reúne los requisitos exigidos para presentarse a cualquiera de las evaluaciones previstas en el Programa de Exámenes.

Las evaluaciones se tomarán de acuerdo al temario y condiciones determinadas en este Reglamento.

Los exámenes orales y escritos se calificarán como APROBADO o APLAZADO.

ARTÍCULO 19: MODALIDADES DE LOS EXÁMENES.

1) ESCRITO: Mediante la utilización de un software se brindará aleatoriamente un cuestionario con opciones múltiples. El/la postulante deberá completarlo teniendo en cuenta las siguientes pautas y reglas:

a. El tiempo total de duración del examen será de TREINTA (30) minutos para el caso del/la ASPIRANTE. El tiempo total de duración del examen será de SESENTA (60) minutos para el resto del temario. En todos los casos, una vez transcurrido ese tiempo se dará por finalizado y se lo calificará, haya completado el cuestionario en su totalidad o no.

b. Las consignas serán expuestas de una por vez y su respuesta podrá ser modificada hasta tanto el/la postulante no finalice el examen. Las preguntas que queden incompletas serán calificadas como incorrectas.

c. El resultado de la evaluación será proporcionado y certificado en el mismo momento por un/a funcionario/a del CENTRO o representante de la Empresa u Operador Ferroviario, según corresponda, y, de estar presente, por el/la representante gremial.

d. Para que el examen sea considerado aprobado deberá tener el SETENTA (70%) POR CIENTO de las respuestas correctas.

e. El aplazo en esta instancia impedirá la prosecución de la evaluación oral.

2) ORAL: Aprobado el examen escrito, el/la postulante podrá presentarse para ser evaluado mediante esta modalidad de examen. El resultado de su evaluación será proporcionado y certificado en el mismo momento por un/a funcionario/a del CENTRO o representante de la Empresa u Operador Ferroviario, según corresponda, y, de estar presente, por el/la representante gremial.

3) PRÁCTICO: El examen práctico se rendirá en fecha, hora y lugar que la Autoridad de Aplicación y el Operador Ferroviario acuerden. El resultado de su evaluación será proporcionado y certificado en el mismo momento por un/a funcionario/a del CENTRO o representante de la Empresa u Operador Ferroviario, según corresponda, y, de estar presente, por el/la representante gremial.

ARTICULO 20: CIRCUITO PARA LA EVALUACIÓN.

1) Ingreso a la carrera de conducción:

a. El/la ingresante deberá aprobar el examen de ingreso, que se tomará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

b. Cumplido el punto anterior, deberá obtener el Certificado de Aptitud Psicofísica, emitido por el Servicio Médico de la Empresa u Operador Ferroviario.

2) Aspirante a Ayudante de Conductor/a:

a. Practicado el ingreso del/la postulante, se le impartirá el curso de capacitación teórico-práctica para Ayudante de Conductor/a, establecido en el Capítulo VII del presente Reglamento.

Terminado el curso, será evaluado mediante un examen único, y, de aprobar, será destinado al estacionamiento que determine la Empresa u Operador Ferroviario.

Hasta tanto no se apruebe el curso de capacitación, los/as ingresantes no podrán ser utilizados en tareas de Ayudante de Conductor/a.

b. El número de clasificación como Ayudante de Conductor/a, será asignado a partir del momento en que aprueben el examen. De haber varios cursantes en las mismas condiciones (fecha coincidente) el orden prioritario será el siguiente:

- Fecha de presentación de la solicitud de ingreso.

- De mayor a menor edad.

c. El examen a que hace referencia el subinciso a) se rendirá de la siguiente manera:

- ORAL, la parte teórica.

- PRÁCTICA, la parte técnica de la Unidad Tractiva.

3) Ayudante de Conductor/a:

Se encontrará habilitado/a a rendir los exámenes correspondientes a la capacitación teórico-práctica para Conductor/a establecida en el Capítulo VIII del presente Reglamento, una vez que haya cumplido con el plazo de actuación previsto en el artículo 7º para el sistema de tracción que corresponda. Dichos exámenes se rendirán conforme las modalidades establecidas para cada una de los Temas, y conforme el siguiente procedimiento:

a. El Operador Ferroviario deberá solicitar al CENTRO un turno para la evaluación del/la postulante del tema que le corresponda. Éste le otorgará la fecha más próxima disponible.

b. El día del examen, para la confección o actualización del legajo del/la postulante, se solicitará y registrará en el sistema informático, la siguiente información y documentación:

- Documento Nacional de Identidad del/la postulante, en original y copia.

- Certificado médico de Aptitud Psicofísica vigente.

- Boleta de pago del arancel correspondiente.

- Declaración Jurada del Operador Ferroviario certificando el tiempo de actuación como Ayudante de Conductor/a, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º del presente Reglamento.

- Documentación adicional o complementaria que sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

c. Los temas se rendirán de manera correlativa, comenzando, en los casos que corresponda, por el examen escrito y seguido por el oral.

Aprobados ambos tipos de examen, el/la postulante podrá presentarse a rendir el siguiente tema y así sucesivamente hasta completar la totalidad de los temas que integran el Programa de Exámenes.

d. Por cada examen rendido, en cualquiera de sus modalidades (escrito, oral o práctico) y sea cual fuere su resultado (aprobado o aplazado), se le otorgará al/la postulante un comprobante de examen.

e. Una vez superadas la totalidad de las evaluaciones del Programa de Exámenes correspondiente a alguna de las categorías enumeradas en el artículo 6º del presente Reglamento, se otorgará la Licencia Nacional Habilitante.

f. El/la postulante que resulte aplazado en algunos de los temas que conforman el Programa de Exámenes no podrá presentarse a rendir el siguiente Tema.

g. En caso de no superar satisfactoriamente la prueba oral correspondiente, el/la postulante tendrá siete (7) días corridos para solicitar turno y presentarse nuevamente a examen. De no solicitarlo en ese plazo el examen escrito caducará, por lo que el/la postulante deberá rendirlo nuevamente. De no ser aprobado, el/la postulante contará con siete (7) días corridos adicionales para su presentación.

Una vez agotada esta instancia, el examen escrito caducará y el/la Ayudante de Conductor/a reprobado perderá el derecho a elección de servicios.

ARTICULO 21: MOTIVOS DE APLAZO. Además de la carencia de idoneidad, será motivo de aplazo:

- 1) La adulteración o carencia de documentación personal.
- 2) La posesión de material académico, en cualquiera de sus formatos, para su uso o consulta al momento del examen.
- 3) No concurrir a la citación correspondiente sin causa debidamente justificada.

ARTICULO 22: APELACIONES. Los/as postulantes podrán apelar el resultado de un examen oral aplazado dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la calificación. Para ello deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una nota solicitando la revisión e indicando fecha y Tema en el que fue reprobado. Ésta

conformará una mesa evaluadora especial, integrada por personal idóneo de la Autoridad de Aplicación, que analizará el escrito de apelación, los materiales en los que se haya basado la evaluación y, de corresponder, las alegaciones de los examinadores y del interesado y resolverá el recurso en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles. Esto será comunicado por escrito al/la postulante y al Operador Ferroviario de quien depende.

El resultado podrá establecer:

- 1) La aprobación del examen cuestionado.
- 2) La ratificación del aplazo.
- 3) Establecer una MESA EXAMINADORA especial para la realización de un nuevo examen, cuyo resultado será definitivo, no podrá ser apelado y reemplazará el examen cuestionado.

Los resultados de las evaluaciones establecidas en los Capítulos VI y VII del presente Reglamento serán inapelables.

ARTÍCULO 23: ARANCELES DE EXAMEN. Los Operadores Ferroviarios deberán abonar previo a todo examen y a través de los lugares y medios de pago habilitados a tal fin, el arancel correspondiente a cada examen, que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación. De no registrarse el pago, el/la postulante no podrá ser presentado a rendir examen.

El pago del arancel por sí solo no determinará la emisión de la Licencia Nacional Habilitante. Para ello, se deberá también haber aprobado la totalidad de las evaluaciones previstas en el Programa de Exámenes y contar con el certificado de aptitud psicofísica vigente.

CAPITULO VI INGRESO A LA CARRERA DE CONDUCTOR/A

ARTICULO 24: REQUISITOS. Para el ingreso a la carrera de conductor/a, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido los 18 años y tener como máximo 25 años de edad al momento de la convocatoria a examen.
- 2) Haber finalizado los estudios secundarios.
- 3) Saber leer y escribir en idioma nacional.
- 4) Haber aprobado el examen de ingreso. El mismo estará a cargo de la empresa u operador ferroviario. La evaluación podrá realizarse en la modalidad escrita y/u oral a criterio de la Empresa u Operador Ferroviario. En el examen de ingreso se evaluarán los siguientes temas:

- a. Matemática: Operaciones básicas con decimales y números enteros, regla de tres simple, potenciación y ecuaciones de primer grado.
- b. Comprensión de texto: Deberá reconocer en oraciones sujeto, predicado, puntuaciones, tildes y errores ortográficos, e interpretar el contenido del mismo.
- c. Física: fuerza, palanca, potencia mecánica, movimiento, velocidad y unidades de medición.
- d. Electricidad: Ley de Ohm, concepto de corriente eléctrica, tensión y resistencia, potencia eléctrica, circuitos serie, paralelo, serie-paralelo, cálculo de resistencia total y unidades de medición.
- e. Neumática: Ley de Pascal, Ley de Boyle Mariotte, Ley de Gay-Lussac, presión y unidades de medición.
- f. Conocimientos básicos de Informática.

CAPITULO VII

TEMARIO Y CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICA PARA AYUDANTE DE CONDUCTOR/A

ARTÍCULO 25: Los temas que integran el presente Capítulo se rendirán en un examen único, en modalidad escrita y oral. Aprobado el examen escrito, el/la postulante quedará habilitado/a para rendir el examen oral, el que se llevará a cabo en la misma fecha.

ARTÍCULO 26: PROGRAMA DE EXAMEN.

TEMA I. REGLAMENTO Y SEÑALES. SEGURIDAD OPERATIVA. SEGURIDAD E HIGIENE:

- a) Nómina de los términos convencionales (artículo 26 R.I.T.O.).
- b) Finalidad del sistema de bloqueo (artículo 27 R.I.T.O.).
- c) Estación de bloqueo (artículo 28 R.I.T.O.).
- d) Definición y empleo de las señales. Tipos de señales:
 - Señales fijas: Señales con semáforos. Señales de distancia. Señales de entrada y salida. Señales de entrada a desvíos. Señales de maniobras. Señales que autorizan a entrar a vía contraria. Señales de llamada. Señales automáticas. Señales con indicador de ruta. Señales enanas. Contraluces de señales. Señales fuera de servicio. Señalización automática de 2, 3 y 4 posiciones/aspectos. Señales luminosas de color. Señales luminosas incoloras. Grupo de brazos o luces de señales. Indicación normal de las señales. Señales absolutas. Señal de distancia. Señales semiautomáticas y automáticas. Repetidores de señales. Indicadores de posición de cambios y trampas. Discos y tableros. Discos de aproximación. Tableros fijos, indicadores de velocidad, de precaución. Indicadores de silbe.
 - Señales de mano: Con los brazos. Con banderas y faroles. Con bengalas. Retransmisión de señales. Señales en los pasos a nivel. Señales intermitentes en pasos a nivel.
 - Señales acústicas: Señales con petardos. Cómo deben colocarse los petardos. Proceder cuando exploten petardos.
 - Utilización y designación de vías: Sencilla, doble o cuádruple, vía principal/general, de corrida y playa.
 - Tipos de trocha: Ancha, media, angosta y mixta.
 - Estación de Bloqueo: Vía Sencilla. Vía Doble.
 - Sección de Bloqueo. En bloqueo absoluto. En Señalización automática.
 - Señales en los trenes: Durante el día. Durante la noche o tiempo de mala visibilidad.

- Equipos que deben llevar los trenes: se exigirán los requisitos y/o exigencias contenidas en el artículo 214 del Reglamento Interno Técnico Operativo (R.I.T.O.): Locomotoras Diésel Eléctricas. Coches motores. Trenes eléctricos.
 - Personas habilitadas para conducir locomotoras.
 - Personal de conducción no debe abandonar las locomotoras.
 - Vigilancia del tren en marcha por el personal del mismo.
 - Observancia de señales por el/la Ayudante de Conductor/a.
 - Trenes de pasajeros y mixtos arrancando de plataformas.
 - Intercambio de señales entre el personal de estaciones y trenes que pasan.
 - Orden de Partida: Vía Sencilla. Vía Doble.
 - Conocimientos básicos de “Órdenes de partida”: Bastón piloto. Boletín de vía libre “común”. Boletín de vía libre “con precaución”. Vía libre con testimonio (AUV).
 - Órdenes y notificaciones escritas al conductor/a.
 - Recubrimiento: Entero, ordinario. Circuito de Vía.
 - Casos en los que no se debe franquear una señal absoluta a “Vía Libre”.
 - Casos en los cuales se puede pasar una señal absoluta a “Peligro”.
 - Señales en operaciones de maniobras: Retransmisión de señales. Señales dudosas.
 - Señales para despacho de trenes: Con bandera o luz verde.
 - Señales con banderas y lumínicas: tren sigue en orden. Tren cortado. Señales con luz blanca. Aplicación práctica de las contra señas.
 - Señales con bandera amarilla y negra: Observar precauciones (Art. 453 R.I.T.O.). Cuadrilla trabajando (Art. 459 R.I.T.O.).
 - Señales con bandera o luz roja: No contando con bandera o luz roja cómo se hace una indicación de peligro.
 - Señales con bocina o silbato: Para mover la locomotora o tren. Advertencia de peligro a otro tren/atención. Interpretación del Reglamento Interno para el personal de conducción de todas las tracciones en lo referente a deberes del/la Ayudante de conductor/a.
- e) Reglamentación BAL/SEAL:
- Sistema de Bloqueo Automático luminoso (BAL) Línea Roca vía electrificada 25 KV. Tipos de señales, obligaciones y procedimientos del personal de conducción en las líneas que correspondan.
 - Sistema de Señalamiento Electro Automático Luminoso (SEAL). Otras Líneas. Tipos de señales, obligaciones y procedimientos del personal de conducción en las líneas que correspondan.
- f) Reglamento Operativo:
- Normas generales. Hora oficial. Instrucciones de servicio. Sistema de vía libre con testimonio de autorización de uso de vía. Instrucciones para el llenado. Boletín Operativo Diarios. Boletín de Novedades. Boletín de Servicio. Norma del sistema de comunicaciones por radio. Señales, su utilización. Movimiento de trenes.
- g) Disposiciones de Seguridad Operativa:
- Precauciones a tomar previas a efectuar la maniobra. Autorización para pasar cambios y trampas. Revisación de cambios y trampas antes de pasarlos. Animales en zona de vía y estaciones. Terraplenes desconsolidados. Médanos, desmontes, alambrados, incendio de campos.
- Precauciones para evitar accidentes. Prohibición de transitar por la vía.
- h) Seguridad e Higiene:
- Legislación. Prevención de Riesgos del Trabajo. Seguridad Integrada. Fundamentos de Higiene Laboral. Elementos de Protección Personal. Protección auditiva. Prevención y control de Incendios. Anexo Prevención de vías electrificadas (incluye tercer riel). Cuidado del medio ambiente.

Sistema de Gestión Integrado (Manual de Buenas Prácticas Conductor/a Diésel y Eléctrico – Programa Nacional de Prevención por Rama de Actividad -Pro.Na.Pre-). Seguridad en el transporte de materiales peligrosos (trenes de carga). Barra de cortocircuito y probador de tensión (trenes eléctricos).

i) Itinerario de Trenes:

- Gráfico de la red. Límite entre divisiones. Detalle de la división. Velocidades en la división, restricciones de velocidad. Tabla de remolque y frenado.

Pasos a nivel con barreras manuales, Instrucciones especiales.

j) Uso de radio de comunicación: Transmisión, recepción, retransmisión, procedimientos para el pedido de la autorización de uso de vía.

k) Accionamiento de cambios.

l) Operaciones a realizar en estaciones o empalmes con llave de habilitación principal.

TEMA II. GENERALIDADES: FÍSICA, MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA APLICADAS. INTERPRETACIÓN DE PLANOS. INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA I

a) Física aplicada:

- Movimiento uniforme, cálculos de velocidad, aceleración, tiempo y distancia con ejemplos de aplicación de trenes. Valores de aceleración y desaceleración de frenado en distintos tipos de trenes. Nociones sobre interpretación de curvas y tablas de remolque y frenado.

- Fuerzas, presión, temperatura, instrumentos de medición analógicos digitales.

- Nociones sobre esfuerzos de resistencia a la tracción: curva, inercia, aerodinámicas, rampas, etc.

- Presión, temperatura, instrumentos de medición analógicos digitales.

b) Mecánica aplicada:

- El motor diésel explosión y semidiésel: principios.

- Sistemas auxiliares del motor diésel explosión y semidiésel: el sistema de combustible. El sistema de refrigeración. El sistema de lubricación. El sistema de regulación y sistema de distribución.

- Sistemas de prevención y protección.

- Nociones de sistemas de frenos. Cilindros de freno, aire comprimido, vacío, continuidad, efectividad y hermeticidad. Anulación de cilindros.

Interpretación de planos de sistemas neumáticos.

- El equipo de tracción y choque.

c) Electricidad Aplicada:

- Revisión de leyes eléctricas. Circuitos eléctricos en corriente continua y alterna.

- Transformadores.

- Alternador / generadores.

- Motores eléctricos, motores de tracción, protecciones características Patinaje.

- El sistema de control eléctrico. Circuitos básicos eléctricos de control relay, contactores, etc.

- Interpretación de planos eléctricos.

d) Conocimientos básicos de Material Rodante:

- Locomotora diésel: Componentes, tipos de transmisión. Funcionamiento.

- Coches remolcados: Tipos, componentes y funcionamiento.

- Vagones: Tipos, componentes, funcionamiento.

- Coches motores: Tipos, componentes y funcionamiento.

- Trenes eléctricos: Tipos, componentes, funcionamiento.

e) Infraestructura Ferroviaria I: Conocimientos básicos de infraestructura ferroviaria:

- Vías: Componentes principales, tipos de vía. Aparatos de vía. Averías principales.

- Obras de arte: puentes y alcantarillas.
- Electrificación: sistemas de catenaria corriente alterna y continua, tercer riel. Operación eléctrica. Fallas del sistema. Seguridad.

TEMA III: CONOCIMIENTO DE UNIDADES Y PRÁCTICAS OPERATIVAS.

a) Unidad Tractiva:

- Partes principales.
- Ubicación de los componentes principales: motor, generadores, sopladores, baterías, compresor, motores de tracción, bogies.
- Circuitos auxiliares: descripción y ubicación.
- Dispositivos de protección, su reposición.
- Componentes del sistema de freno: descripción y ubicación, actuación, aplicaciones manuales.
- Equipamiento de seguridad.

b) Prácticas operativas:

- Actuación ante incendios, uso de matafuegos.
- Arranque práctico del motor diésel.
- Uso de equipamiento de seguridad: banderas, petardos, bengalas.
- Acople y desacople de locomotoras, vagones.
- Puntos de revisión principal de locomotoras y vagones.
- Copiado de autorizaciones de vía.

CAPITULO VIII TEMARIO Y CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN TEÓRICO - PRÁCTICA PARA CONDUCTOR/A

ARTÍCULO 27: PROGRAMA DE EXÁMENES.

TEMA I. PROFUNDIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS SOBRE REGLAMENTO Y SEÑALES Y SEGURIDAD OPERACIONAL. CURSO DE REGLAMENTO OPERATIVO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE CUALQUIER SEÑALAMIENTO EXISTENTE: BAL, SEAL.

Modalidad del examen: escrita y oral.

a) Reglamento de la Ley General de Ferrocarriles N° 2.873:

- Jefe/a de Tren (artículo 10). Definición de Conductor/a (artículo 14). Cargas de peligro en trenes de pasajeros. Prohibición (artículo 22). Formación de trenes (artículo 23). Máximo de ejes en los trenes (artículo 25). Provisión de frenos en los trenes (artículo 26). Provisión de freno a los demás trenes (artículo 27). Definición locomotora titular (artículo 32). Miriñaque en locomotoras (artículo 34). Remolque de trenes (artículo 35). Remolque y empuje simultáneo de trenes (artículo 36). Circulación de locomotoras y vehículos automotores (artículo 37). Aparatos de seguridad en desvíos (artículo 38). Posición normal de cambios (artículo 39). Tiempo para despajar vía principal (artículo 40). Ejecución de maniobras (artículo 41). Estacionamiento de vehículos aislados (artículo 43). Sistema de gobierno en la marcha de los trenes (artículo 44). Salida de los trenes (artículo 45). Parada de los trenes (artículo 46). Procedimiento para el despacho de los trenes (artículo 47). Despacho de trenes. Deberes de los/as conductores/as y jefes/as (artículo 48). Tiempo que debe mediar entre el despacho de trenes (artículo 49). Preferencia en la corrida de los trenes (artículo 50). Despacho de trenes especiales (artículo 51). Formas en que se deberán hacer los cruces (artículo 52). Cruce de trenes en estaciones o desvíos clausurados (artículo 53). Vía por la cual deben correr los trenes (artículo 54). Preferencia a los trenes de pasajeros para ocupar la vía del

andén (artículo 55). Velocidad efectiva de los trenes (artículo 56). Velocidad máxima de los trenes (artículo 57). Velocidad mínima media de trenes de pasajeros (artículo 58). Limitación de la velocidad máxima (artículo 59). Limitación de la velocidad efectiva (artículo 60). Atraso de trenes. Aumento de la velocidad (artículo 62). Certificados de inspección de las locomotoras (artículo 67). Personal de locomotoras y automotores (artículo 70). Guardias en las locomotoras (artículo 71). Personas que pueden viajar en las locomotoras (artículo 72). Pedido de locomotoras de auxilio (artículo 73). Desmembramiento de un tren en marcha (artículo 74). b) Definición de señales. Tipos de señales:

- Señales fijas: Mesa de Señales (o el dispositivo que la reemplace en el futuro). Señales con semáforos. Señales de distancia. Señales de entrada y salida. Señales de entrada a desvíos. Señales de maniobras. Señales que autorizan a entrar a vía contraria. Señales de llamada. Señales automáticas. Señales con indicador de ruta. Señales enanas. Contraluces de señales. Señales fuera de servicio. Señalización automática de 2, 3 y 4 posiciones / aspectos. Señales luminosas de color. Señales luminosas incoloras. Grupo de brazos o luces de señales. Indicación normal de las

- señales. Señales absolutas. Señales de distancia. Señales semiautomáticas y automáticas. Repetidores de señales. Indicadores de posición de cambios y trampas. Discos y tableros. Discos de aproximación. Tableros fijos, indicadores de velocidad, de precaución. Indicadores de silbe.

- Señales de mano: con los brazos. Con banderas y faroles. Con bengalas. Retransmisión de señales. Señales en los pasos a nivel. Señales intermitentes en pasos a nivel.

- Señales acústicas: Señales con petardos. Cómo deben colocarse los petardos. Proceder cuando exploten petardos. Incomunicación total en vía sencilla y doble (artículos 54 y 55 del R.I.T.O.). Procedimiento en casos de circulación por vía sencilla provisoria (artículos 64 y 314 del R.I.T.O.).

- Utilización y designación de vías: Sencilla, doble o cuádruple, vía principal / general, de corrida y playa.

- Tipos de trocha: Ancha, media, angosta y mixta.

- Estación de Bloqueo: Vía Sencilla. Vía Doble.

- Sección de Bloqueo: En bloqueo absoluto. En señalización automática.

- Señales en los trenes: Durante el día. Durante la noche o tiempo de mala visibilidad.

- Equipos que deben llevar los trenes: se exigirán los requisitos y/o exigencias contenidas en el artículo 214 del Reglamento Interno Técnico Operativo (R.I.T.O.): Locomotoras Diésel Eléctricas. Coches motores.

Trenes Eléctricos.

- Personas habilitadas para conducir locomotoras.

- Personal de conducción no debe abandonar locomotoras.

- Vigilancia del tren en marcha por el personal del mismo.

- Observancia señales por el/la ayudante de conductor/a.

- Trenes de pasajeros y mixtos arrancando de plataformas.

- Intercambio de señales entre el personal de estaciones y trenes que pasan.

- Orden de Partida: Vía Sencilla. Vía Doble.

- Conocimientos básicos de "Órdenes de Partida": Bastón piloto. Boleto de vía libre "común". Boleto de vía libre con precaución. Vía libre con testimonio (AUV).

- Órdenes y notificaciones escritas al conductor/a.

- Recubrimiento:

- Entero, ordinario.

- Circuito de Vía.

- Casos en los que no se debe franquear una señal absoluta a "Vía Libre".
- Casos en los cuales se puede pasar una señal absoluta a "Peligro".
- Señales en operaciones de maniobras: Retransmisión de señales. Señales dudosas.
- Señales para despacho de trenes: Con bandera o luz verde.
- Señales con banderas y lumínicas: Tren sigue en orden. Tren cortado. Señales con luz blanca. Aplicación práctica de las contraseñas.
- Señales con bandera amarilla y negra: observar precauciones (artículo 453). Cuadrilla trabajando (artículo 459).
- Señales con bandera o luz roja: No contando con bandera o luz roja como se hace una indicación de peligro.
- Señales con bocina o silbato: Para mover la locomotora o tren. Advertencia de peligro a otro tren /atención. Interpretación del Reglamento Interno para el personal de conducción de todas las tracciones en lo referente a deberes del/la conductor/a.
- c) Reglamentación BAL/SEAL:
 - Sistema de Bloqueo Automático Luminoso (BAL) Línea Roca vía electrificada 25 KV. Tipos de señales, obligaciones y procedimientos del personal de conducción.
 - Sistema de Señalamiento Electro Automático Luminoso (SEAL) Otras Líneas. Tipos de Señales, obligaciones y procedimientos del personal de conducción.
 - Uso de la Radio como sustitución del teléfono S.E.A.L.
- d) Seguridad Operacional:
 - Seguridad Operacional – Definición y conceptos.
 - Peligro, Amenazas, Condiciones Latentes y Riesgo: Conceptos, definiciones y diferencias.
 - Los fallos activos.
 - Error Humano.
 - Transgresión a las Normas.
 - Fallas Técnicas.
 - Los Fallos de Terceros.
 - El factor humano.
 - El enfoque moderno de la gestión de la Seguridad: El accidente ferroviario. La Resolución del Ministerio de Transporte Nº 170/2018. El Modelo de Gestión de la Seguridad: Acciones primarias. Acciones direccionadas y específicas.
 - Sistemas instrumentados de Seguridad: Sistema de Hombre Vivo: operación y funcionalidades; tipos y reglamentaciones. Registrador de Eventos: operación y funcionalidades; tipos y reglamentaciones. Sistemas de protección ATS / ATP.
 - Emergencias y catástrofes – el escenario reactivo: Investigación y análisis de incidentes y accidentes. Planes de respuesta ante emergencias: proceso de evacuación de pasajeros.

TEMA II. FUNCIONAMIENTO DE TRENES. INFORMÁTICA.
 INFRAESTRUCTURA
 FERROVIARIA II.

Modalidad del examen: escrita y oral.

a) Funcionamiento de trenes:

- Trenes de pasajeros (Locomotora + coches remolcados): Funcionamiento conjunto de locomotoras con coches remolcados. Sistema de freno de aire comprimido y vacío. Tipos de enganche: manuales, automáticos, semiautomáticos. Accionamientos centralizados de puertas. Sistema de información al pasajero, furgón generador.

- Trenes de carga (Locomotora + vagones): Funcionamiento de locomotoras y vagones de carga. Configuración del tren. Distribución de freno. Tipos de enganche. Equipo de fin de tren.
- Trenes eléctricos (EMU's): Configuración del tren, componentes y funcionamiento de los principales sistemas de tracción; de freno; los sistemas de seguridad: hombre vivo, registrador de eventos, freno de emergencia; de puertas; de climatización; de iluminación; de información al pasajero; de captación de corriente.
- Coches motores (DMU's): Configuración del coche motor, componentes y funcionamiento de los principales sistemas. Ubicación y funcionamiento de motores principales y auxiliares. Sistema de freno, puertas, seguridad, información.

b) Infraestructura Ferroviaria II:

- Vía: parámetros de medición de estado de vías y aparatos de vía. Identificación de anomalías, la vía en curva, peralte. Dilatación y contracción de vía con la temperatura. Precauciones de vía.
- Señalamiento: Los sistemas de señalización. Conceptos de enclavamiento mecánico, eléctrico, electrónico. Sistemas de barreras manuales y automáticas. Las fallas en el señalamiento.
- Electrificación: Descripción de la catenaria. Interacción con el pantógrafo. Seccionamientos, tramos neutros. Anomalías o fallas, descripción y actuación ante fallas. El sistema de tercer riel: tipos, interacción tercer riel – patín colector. Fallas y actuación ante fallas. Consideraciones de seguridad y riesgo eléctrico, normativa.

TEMA III – UNIDAD TRACTIVA

III.I - LOCOMOTORAS DIÉSEL (PARTE TEÓRICA).

Modalidad del examen: escrita y oral.

a) Descripción de la Unidad correspondiente:

- Marca y modelo, peso total y por eje, dimensiones (largo – ancho – alto), potencia para la tracción, cantidad de bogies y ejes, velocidad máxima, régimen continuo, sistema de freno.

b) Parte vehículo:

- Bastidores: principal y de bogies, su descripción. Dispositivos de tracción y choque: su descripción. Suspensión: misión, descripción, suspensión de los motores de tracción. Cajas de eje y ejes: descripción, lubricación de todo el sistema, diámetro de ruedas, corona dentada, cajas de tracción.

c) Características, descripción y funcionamiento del motor Diésel de la unidad correspondiente y sus accesorios:

- Descripción del motor Diésel, marca y modelo, potencia bruta y la entregada al Generador Principal, cantidad y disposición de los cilindros, ciclo de trabajo, presión de sobrealimentación, relación de compresión, revoluciones por minuto (r.p.m.), elementos auxiliares movidos por el motor Diésel, regulador, descripción y fallas.

- Bomba de inyección (funcionamiento).

- Circuitos auxiliares del motor Diésel: combustible, lubricación, refrigeración.

Descripción, elementos que lo componen.

- Dispositivos de seguridad del motor Diésel: misión, funcionamiento, reposición.

d) Equipo eléctrico:

- Generadores y Alternadores: misión de cada uno de ellos, su descripción.

- Motores: misión de cada uno de ellos, su descripción.

- Circuitos eléctricos de: arranque-carga de batería – inversión – aceleración

- propulsión – excitación – señalización de Fallas – freno dinámico (si lo hay).
- e) Transmisiones:
 - Para la tracción y equipos auxiliares: descripción y funcionamiento.
- f) Descripción del sistema neumático de la unidad:
 - Generalidades. Descripción del sistema.
 - Compresor – exhaustor: misión, descripción y funcionamiento.
 - Regulador del compresor: misión, descripción y funcionamiento.
 - Colectores de Polvo – depósito de aire: misión y descripción.
- g) Frenos de la unidad:
 - Características, misión y descripción del sistema de freno.
 - Llave de freno del/la conductor/a: descripción y funcionamiento.
 - Válvulas: misión, descripción y funcionamiento.
 - Cilindros de freno: misión, descripción y funcionamiento.
 - Llaves de incomunicar: descripción y funcionamiento.
 - Timonería de freno y freno de mano: descripción.
 - Regulador automático de freno: misión y descripción.
 - Tubos de freno: misión y nombres.
 - Mangas o sistema de acople: descripción.
 - Funcionamiento del equipo de freno en las diferentes posiciones de la llave del/la conductor/a.
 - Acoplamiento de unidades en múltiple, funcionamiento.
- h) Dispositivos de control y seguridad de la unidad:
 - Misión, descripción y funcionamiento.
- i) Vehículos y frenos (para conductores/as de locomotoras de combustión interna y eléctrica):
 - Sistemas de lubricación de las cajas de ejes del material rodante: descripción. Bogies: descripción.
- j) Sistemas de tracción y choque: descripción.
- k) Frenos de aire comprimido:
 - Triple válvula belga: misión, descripción y funcionamiento.
 - Válvula de control A.B.C.D.: misión y descripción.
 - Cilindros de freno: misión, descripción y funcionamiento.
 - Válvula de aflojamiento: misión.
 - Válvula de afloje retardado: misión.
 - Llaves de incomunicar: misión.
 - Timonería de freno: misión y freno de mano.
 - Tubos de freno: misión.
- l) Frenos de vacío:
 - Cilindros de freno: Distintos tipos, descripción y funcionamiento según las Líneas.
 - Válvula de aflojamiento: misión y funcionamiento.
 - Tubos de freno y mangas de acople de los cilindros de freno, su misión.
 - Válvula del furgón: misión.
- m) Averías:
 - Explicar la forma de localizar y subsanar los desperfectos que puedan ocurrir en la unidad y vehículos durante el viaje referentes a todos los temas tratados en este temario.
- n) Informática:
 - Fundamentos de operación de computadora y otros ordenadores de uso en Ferrocarril (computadora de a bordo, equipo de AUV). Capacitación en aplicaciones de programas específicos de sistemas informáticos de a bordo de trenes.

III.II -TRENES Y LOCOMOTORAS ELÉCTRICAS (PARTE TEÓRICA).

Modalidad del examen: escrita y oral.

a) Descripción de la unidad correspondiente:

- Marca y modelo, peso total y por eje, dimensiones (largo, ancho y alto), cantidad de bogies y ejes, velocidad máxima, sistema de freno.

b) Parte vehículo:

- Bastidores: principal y de bogies, su descripción.

- Dispositivos de tracción y choque: su descripción.

- Suspensión: misión, descripción y suspensión de los motores de tracción.

- Cajas de eje: descripción, lubricación de todo el sistema, diámetro de ruedas, corona dentada, cajas de tracción.

- Transmisión: fuente de alimentación, tipo de corriente, tensión de línea y de trabajo.

c) Transmisión para la tracción y elementos auxiliares.

- Misión, descripción.

d) Equipo eléctrico:

- Moto Generadores – Alternadores: misión y descripción.

- Motores: misión, descripción de cada uno de ellos.

- Batería: misión, descripción y fallas.

- Equipos de Control: elementos que lo componen, función de cada uno de ellos, descripción y funcionamiento.

- Pantógrafo; patines colectores.

e) Circuitos eléctricos:

- Circuitos de: Alta tensión, moto generador, carga de baterías, alumbrado, ventiladores y compresores, abre y cierre de puertas, acople automático, control de tracción, tracción, control de freno dinámico, freno dinámico, freno regenerativo, señalización de fallas.

f) Equipo neumático:

- Generalidades. Descripción del equipo neumático.

- Compresor: misión, descripción y funcionamiento.

- Reguladores: misión, descripción y funcionamiento.

- Colectores de polvo – Depósitos de aire: misión, descripción.

g) Sistema de freno:

- Características, descripción del sistema.

- Llave de freno del/la conductor/a: descripción, funcionamiento.

- Válvulas: misión, descripción, funcionamiento.

- Cilindros de freno: descripción, funcionamiento.

- Llaves de comunicar: descripción, freno de mano.

- Regulador automático de freno: misión, descripción.

- Tubos: nombres, misión.

- Timonería de freno: descripción, freno de mano.

- Mangas o sistemas de acople: descripción.

h) Funcionamiento del equipo de freno:

- En las distintas posiciones de la llave del/la Conductor/a.

- Por la actuación de los dispositivos de seguridad.

- Prueba del equipo.

i) Dispositivos de control y seguridad de la unidad:

- Misión, descripción y funcionamiento.

j) Averías:

- Explicar la forma de localizar y subsanar los desperfectos que puedan ocurrir en la unidad durante el viaje referente a todos los temas tratados en este temario.

III-III - COCHE MOTOR DIÉSEL / UNIDAD MÚLTIPLE DIÉSEL (PARTE TEÓRICA).

Modalidad del examen: escrita y oral.

a) Descripción de la unidad correspondiente:

- Marca y modelo, coches de la unidad, peso individual, total y por eje, dimensiones: largo – ancho – alto, potencia para la tracción, cantidad de motores, de bogies y ejes, velocidad máxima, régimen continuo, sistema de freno.

b) Parte vehículo:

- Bastidores: principal y de bogies, su descripción. Dispositivos de tracción y choque: su descripción. Suspensión: misión, descripción, suspensión de los motores de tracción. Cajas de eje y ejes: descripción, lubricación de todo el sistema, diámetro de ruedas, corona dentada, cajas de tracción.

c) Características, descripción y funcionamiento del motor Diésel de la unidad correspondiente y sus accesorios:

- Descripción del motor Diésel, marca y modelo, potencia bruta y la entregada al Generador Principal o al sistema de transmisión, cantidad y disposición de los cilindros, ciclo de trabajo, presión de sobrealimentación, relación de compresión, revoluciones por minuto (r.p.m.), elementos auxiliares movidos por el motor Diésel, regulador, descripción y fallas.

- Bomba de inyección: funcionamiento.

- Circuitos auxiliares del motor Diésel: combustible, lubricación, refrigeración, descripción, elementos que lo componen.

- Dispositivos de seguridad del motor Diésel: misión, funcionamiento, reposición.

- Motor / moto-generador auxiliar: descripción, funcionamiento y control.

d) Equipo eléctrico:

- Generadores y Alternadores: misión de cada uno de ellos, su descripción.

- Motores de tracción: misión de cada uno de ellos, su descripción.

- Circuitos eléctricos de: Arranque-Carga de Batería – Inversión – Aceleración – Propulsión – Excitación – Señalización de Fallas – Freno dinámico (si lo hay).

- Aire acondicionado, ventilación.

e) Transmisiones:

- Para la tracción y equipos auxiliares: descripción y funcionamiento.

f) Descripción del sistema neumático de la unidad:

- Generalidades, descripción del sistema.

- Compresor: misión, descripción y funcionamiento Regulador del compresor: misión, descripción y funcionamiento.

- Colectores de Polvo, separadores de condensación, depósito de aire: misión y descripción.

g) Frenos de la unidad:

- Características, misión y descripción del sistema de freno.

- Llave de freno del/la conductor/a: descripción y funcionamiento.

- Válvulas: misión, descripción y funcionamiento.

- Cilindros de freno: misión, descripción y funcionamiento.

- Llaves de comunicar: descripción y funcionamiento.

- Timonería de freno y freno de mano: descripción. Freno de disco.

- Regulador automático de freno: misión y descripción.

- Tubos de freno: misión y nombres.

- Mangas o sistema de acople: descripción.

- Funcionamiento del equipo de freno en las diferentes posiciones de la llave del/la conductor/a.

- Acoplamiento de unidades en múltiple, funcionamiento.

h) Dispositivos de control y seguridad de la unidad:

- Misión, descripción y funcionamiento.

i) Sistema de tracción y choque:

- Acoples permanentes, semipermanentes, automáticos y semiautomáticos. Descripción y funcionamiento.

j) Averías:

- Explicar la forma de localizar y subsanar los desperfectos que puedan ocurrir en la unidad y vehículos durante el viaje referentes a todos los temas tratados en este temario.

III-IV - LOCOMOTORA DE COMBUSTIÓN EXTERNA (PARTE TEÓRICA).

Modalidad del examen: escrita y oral.

a) Descripción completa de los elementos que componen la caldera. Caldera: sus accesorios, funcionamiento de los mismos.

b) Combustibles y conducción de fuegos.

c) Parte Motora, elementos que la componen.

d) Mecanismo de distribución: funcionamiento.

e) Frenos: funcionamiento de los mismos en la locomotora.

f) Vehículos.

g) Empleo y uso del contravapor.

h) Sistemas de lubricación de cajas y ejes del material rodante.

TEMA IV: PRÁCTICAS CONDUCTIVAS.

Modalidad de examen: práctica y oral.

a) Revisión y ubicación de los distintos elementos de la unidad.

b) Puesta en marcha y detención de la unidad.

c) Prueba de reposición de los dispositivos de protección y seguridad; empleo de barra de cortocircuito para tercer riel.

d) Señalización de fallas.

e) Prueba de freno en las distintas posiciones de la llave del/la conductor/a.

f) Acople de unidades.

g) Práctica en simuladores (sujeta a disponibilidad física del simulador de la Unidad correspondiente).

h) Práctica en la Unidad tractiva.

i) Técnicas Conductivas:

- Tecnología del frenado de trenes, aprovechamiento del freno dinámico y regenerativo

- Conducción eficiente.

- Tracción conductiva a velocidad variable.

- Tracción conductiva a velocidad constante.

CAPITULO IX CONDUCTORES/AS. PRÁCTICAS DE VÍA.

ARTÍCULO 28: La práctica de vía es el recorrido de un sector de vía efectuado por el personal de conducción por el tiempo que se le fije, a los efectos de adquirir conocimientos necesarios para conducir trenes en ese sector/ramal. En el mismo será asesorado por otro personal habilitado/a, como ser el/la Conductor/a o el/la Ayudante de Conductor/a Habilitado/a.

Para playas, desvíos, canteras y sectores de vías que presenten una particularidad especial, la Superioridad de cada Línea establecerá el régimen de prácticas de vía que ella determine.

Todo personal habilitado/a a conducir deberá realizar -sin excepción- prácticas de vía, las cuales constarán de tres (3) jornadas por cada sector de vía, como mínimo, en la zona local de pasajeros, y de tres (3) viajes ida y vuelta en los ferrocarriles de carga y de pasajeros suburbanos/larga distancia. Cuando dicho personal haya pasado dos (2) años sin trabajar en alguna de ellas, deberá realizar nuevamente al reconocimiento de la misma, el cual constará de dos (2) jornadas.

CAPITULO X
**CAPACITACIÓN DE PERSONAL POR CAMBIO DE SISTEMA DE TRACCIÓN,
POR ESPECIALIZACIÓN EN UNIDADES DE DISTINTAS MARCAS DE
FÁBRICA Y/O SISTEMAS DE COMANDO DISTINTOS A LOS DE LA UNIDAD
DE EXAMEN Y POR INCORPORACIÓN DE NUEVAS UNIDADES TRACTIVAS
DE MARCAS DE FÁBRICA Y/O SISTEMAS DE COMANDO DISTINTOS. CURSO
DE
ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS.**

ARTÍCULO 29: Al ser asignado a otro sistema de tracción diferente al de su especialización, el/la conductor/a deberá rendir los exámenes correspondientes sobre el conocimiento de la nueva Unidad Tractiva y su capacidad de conducción (prácticas), a los fines de su habilitación para conducir en la nueva Unidad.

ARTÍCULO 30: El/la conductor/a deberá rendir un examen de nivelación de conocimientos técnicos de unidades de distintas marcas de fábrica y/o sistemas de comando diferentes a aquella unidad en la que se haya especializado. Esta capacitación será evaluada por la Empresa u Operador Ferroviario, y será dispuesta por única vez y comprenderá a la cantidad de conductores/as que la Empresa u Operador Ferroviario considere necesarios, en relación al servicio a cubrir.

ARTÍCULO 31: Cuando se introduzcan cambios de tracción o se incorporen nuevas unidades tractivas de marcas de fábrica y/o sistemas de comando distintos, a los/as Ayudantes de Conductor/a afectados a dichos servicios se les acordará una capacitación teórico-práctica de tres (3) días por única vez.

ARTÍCULO 32: La Empresa u Operador Ferroviario dispondrá anualmente la organización de cursos para el personal de conducción, de manera de mantener una actualización permanente en todas las unidades tractivas en uso de la Empresa u Operador Ferroviario, u otros sistemas de señalamiento, innovación e inserción de nuevas tecnologías, nuevas normas operativas y protocolos de seguridad. En todos los casos, la Empresa u Operador Ferroviario, confeccionará los contenidos de los programas.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Se les reconocerá a los/as postulantes a conducción los exámenes aprobados correspondientes a alguno de los temas del Programa de Exámenes vigente a la

fecha de la entrada en vigencia del presente Reglamento. No obstante, los temas que le faltasen para finalizar dicho Programa serán evaluados según lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 34: VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA.

El Certificado de Aptitud Psicofísica tendrá una vigencia máxima de trescientos sesenta y cinco (365) días a todos los efectos, sin perjuicio de los certificados con "Aptos Limitados" por menor plazo, y deberá presentarse al iniciar el curso respectivo.

ARTÍCULO 35: CURSOS. CUPOS Y ASISTENCIA.

Cada curso tendrá un máximo de doce (12) agentes. Cuando un participante faltare, sin causa justificada, al veinte por ciento (20%) de la duración del curso, además del descuento de haberes que corresponda, será separado del mismo, considerándosele como reprobado.

Cuando un participante abandone un curso invocando razones particulares, enfermedad en familia u otra causa, se justificará su ausencia en tanto presente las certificaciones que, a criterio de la Empresa, correspondan. Cuando las mismas resulten atendibles, el tiempo que demande su ausencia será agregado al curso siguiente, o al primero que resulte posible, por razones de programación, haciéndolo en último término. Cuando esta ausencia supere el cincuenta por ciento (50%) del total previsto para el curso, será incorporado según el párrafo anterior, por todo el tiempo que demande el curso, para evitar su desactualización del temario. De ser reincidente en ausencias similares, se ajustará el procedimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 36: INTERPRETACIÓN.

En orden general, de presentarse cualquier inconveniente en casos no contemplados o dudas de interpretación por aplicación de esta reglamentación, las mismas serán solucionadas por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 37: Se establece como ANEXO I del presente Reglamento:

- Tabla con los tiempos de cursos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: REGLAMENTO DE FORMACION, CAPACITACION PROFESIONAL, EXAMINACION Y HABILITACION DEL PERSONAL DE CONDUCCION FERROVIARIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.